

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, ubicados en Alcolea del Río, presentan el interés de ser una construcción que, junto con otras existentes o desaparecidas en la zona, se realizó con el propósito de aprovechar la energía hidráulica del río Guadalquivir, en su tramo de Córdoba a Sevilla. Aunque su cronología es dudosa, pues aprovechó en su construcción restos de edificios anteriores, se puede datar de finales del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación

Denominación: Molino de la Aceña.  
Localización: Alcolea del Río (Sevilla).  
Ubicación: Cauce del río Guadalquivir.  
Fecha de construcción: Finales del siglo XV.  
Autor: Desconocido.

##### Descripción

El inmueble se ubica en las proximidades de Alcolea del Río, y consta de tres módulos separados por las aguas del río Guadalquivir.

El primer módulo no tiene posibilidades de acceso en la actualidad, por tener su entrada en el mismo cauce del río. Está construido a base de grandes sillares de piedra, con estructura similar a la quilla de una nave invertida, y aparece flanqueado por dos grandes contrafuertes.

El núcleo central posee planta pentagonal y se cubre con bóveda de medio cañón, que se encuentra dividida en tres tramos desiguales, separados mediante pilastras realizadas en cantería y ladrillo. En su lado norte muestra un ligero escalonamiento, encontrándose en su centro dos piedras de molino.

El tercer módulo presenta planta pentagonal, cubierto con bóveda estrellada, la cual está formada por cruce de vigas. El suelo muestra un escalonamiento hacia el río, encontrándose también en su interior piedras de molino.

El conjunto, en su frente sur, está delimitado por un espigón que se adentra en el río, realizado a base de sillares y guijarros.

##### Identificación

Denominación: Molino de la Peña de la Sal.

Localización: Alcolea del Río (Sevilla).

Ubicación: Ctra. de Lora del Río, Km. 6.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI o principios del siglo XVII.

Autor: Desconocido.

##### Descripción

El inmueble, que se localiza en las proximidades de la población de Alcolea del Río, se puede fechar, tanto por su tipología como por sus características arquitectónicas, a finales del siglo XVI o principios del XVII.

El molino, construido en ladrillo revocado y con grandes sillares de piedra, presenta una disposición acorde con la antigua dirección de las aguas del río Guadalquivir.

La construcción, que posee un vano de acceso adintelado, tiene planta pentagonal. El interior se encuentra dividido en tres espacios rectangulares, cubiertos por bóvedas baldas, y separados por arcos transversales de medio punto.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo

General de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).

La edificación, pese a la pérdida de la mayor parte de sus componentes y el avanzado estado de deterioro, aún conserva elementos de interés arquitectónicos dignos de proteger. Se halla enclavada en una de las localidades sevillanas más ricas en este tipo de arquitectura rústica.

El crecimiento de la población en los dos últimos siglos, y la consecuente invasión del espacio de la hacienda, explica que en la actualidad únicamente pervivan algunos sectores del ámbito inicialmente edificado: Dos naves de labor, dos torres de molino y la portada principal.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación

Denominación: Hacienda La Almona.  
Localización: Dos Hermanas (Sevilla).  
Ubicación: Calle Real de Utrera.  
Fecha de construcción: Mitad del siglo XVIII.  
Autor: Desconocido.

##### Descripción

La hacienda respondía a la tipología habitual de estas construcciones, con señorío, oratorio, patio principal y de labor, torres de molino, nave de trojes y almacenamiento de aceite, cuadras, viviendas de obreros, etc. En la actualidad, únicamente perviven restos de dos patios y otras tantas naves destinadas a las faenas agrícolas. Estas naves presentan su espacio delimitado por arcos de medio punto, que apean sobre modillones en unos y en otros sobre columnas. Una de las naves posee un segundo orden de arcos, alzados sobre los inferiores.

La fachada principal se abre a la calle Real de Utrera. El elemento más destacado de la misma es un arco de medio punto con un molduraje mixtilíneo, siguiendo un esquema muy similar al empleado por el arquitecto Pedro de Silva en las portadas de la parroquia de Las Cabezas de San Juan. Junto a ella destaca la torre de contrapeso de la viga del molino, coronada por un airoso mirador con arcos de medio punto. Limítrofe a la calle Mina se alza una segunda torre. Esta se encuentra rematada por un interesante chapitel con nervios mixtilíneos avolutados y decoración cerámica, según los modelos dieciochescos.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. OCHO DE MADRID

#### EDICTO.

Rosario Espinosa Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Ocho de Madrid, hace saber:

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 801/94, a instancias de Eduardo Fernández Castao contra José Suárez Vázquez sobre una falta de hurto en la que se ha acordado citar a José Suárez Vázquez que tenía su domicilio en C/ Potes núm. 15 - Madrid y, en la actualidad se encuentra en Sevilla ignorado paradero,

para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Pza. de Castilla núm. 1 el día 23 de febrero de 1995 a las 9,30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá acudir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como podrá hacer uso de la facultad que le concede el art. 8 del decreto de 21 de noviembre de 1952. Y para que sirva de citación en forma de José Suárez Vázquez expido el presente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado-Juez.